JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	:	2020-00068
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	LOTHAR DANEIL LEVY
DEMANDADO	:	JORGE EDUARDO CÓRDOBA SARRIA

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante**,** es posible advertir la existencia de un error en el primer apellido del demandado, dado que en el auto que libró el respectivo mandamiento de pago se indicó que el demandado era JORGE EDUARDO CORREA SARRIA, cuando el nombre correcto es JORGE EDUARDO CÓRDOBA SARRIA.

Así las cosas, encontrándose esta Célula Judicial facultada conforme al artículo 286 del Estatuto Procesal Civil, se procede a subsanar el auto referido respecto de la inexactitud advertida y como consecuencia de ello, para los todos los efectos, téngase como demandado a **JORGE EDUARDO CÓRDOBA SARRIA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

cctc